

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

Radicación: 500013105001 2015 00032 01

Villavicencio, quince (15) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Ref.: Ordinario Laboral promovido por **MARÍA ISABEL CIFUENTES DE DAZA**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, **ADMÍTASE** el grado de consulta de la sentencia de fecha 14 de abril de 2016, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio (Meta), dentro del proceso Ordinario Laboral promovido por **MARÍA ISABEL CIFUENTES DE DAZA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**.

2. De otro lado, la demandante señora **MARÍA ISABEL CIFUENTES DE DAZA**, en memorial presentado a folio 5 C 2., revocó el poder conferido al doctor **RIGOBERTO REYES ROJAS**. Seguidamente designó como apoderada judicial a la doctora **LILI ESCOBAR VELÁSQUEZ**, para que continúe representándola en el presente proceso. Anexó paz y salvo suscrito por el citado profesional del derecho, respecto de los honorarios causados a su favor (folio 7 C.2).

Consecuencialmente, **TÉNGASE** por revocado el poder conferido al citado apoderado.